



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 15 Ordinaria de 21 de marzo de 2016

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 55/2016 (GOC-2016-309-O15)

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 86/2016 (GOC-2016-310-O15)

Resolución No. 87/2016 (GOC-2016-311-O15)

Resolución No. 88/2016 (GOC-2016-312-O15)

Resolución No. 89/2016 (GOC-2016-313-O15)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 38/2016 (GOC-2016-314-O15)

Resolución No. 39/2016 (GOC-2016-315-O15)

Resolución No. 40/2016 (GOC-2016-316-O15)

Resolución No. 41/2016 (GOC-2016-317-O15)

Resolución No. 42/2016 (GOC-2016-318-O15)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 21/2016 (GOC-2016-319-O15)

Resolución No. 45/2016 (GOC-2016-320-O15)

Resolución No. 47/2016 (GOC-2016-321-O15)

Resolución No. 59/2016 (GOC-2016-322-O15)

Resolución No. 62/2016 (GOC-2016-323-O15)

Resolución No. 66/2016 (GOC-2016-324-O15)

Resolución No. 67/2016 (GOC-2016-325-O15)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 21 DE MARZO DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 15

Página 481

MINISTERIOS

GOC-2016-309-015 COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 55/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 180 de fecha 13 de julio de 2015 del Ministro de Comunicaciones, que aprobó el plan de emisiones postales para el año 2016, establece en su Apartado Tercero que siempre que la importancia y trascendencia lo amerite, pueden presentarse para su aprobación otras emisiones postales, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el “**Aniversario 260 de la creación del primer servicio oficial de Correos en Cuba**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el “**Aniversario 260 de la creación del primer servicio oficial de Correos en Cuba**”, con el siguiente valor y cantidad:

- 32.225 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del uniforme de capitanes y pilotos de los buques de correos del año 1777.
- 32.225 Sellos de 40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del uniforme de cartero Cuban Post Service del año 1902.
- 12.225 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del uniforme de cartero entrega especial del año 1950.
- 32.225 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del uniforme de cartero del Grupo Empresarial Correos de Cuba del año 2013.

12.200 Hojas Filatélicas de \$ 1,00 de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño del sello las imágenes del mensajero de correos a caballo con vestuario típico, y en la parte ornamental una breve trayectoria del correo y sus medios de transporte hasta la actualidad, así como una reproducción de la imagen de la ruta del primer correo interior organizado en el año 1756.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de febrero de 2016.

Maimir Mesa Ramos

Ministro de Comunicaciones

CONSTRUCCIÓN

GOC-2016-310-015

RESOLUCIÓN No. 86/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No.184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcciones Sancti Spíritus, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 771/13, vigente hasta el 27 de marzo de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 242 de 6 de agosto de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcciones Sancti Spíritus, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Construcciones Sancti Spíritus, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Construcciones Sancti Spíritus, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y construcción civil, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de Impermeabilización.
- c) Construcción, recape y mantenimiento de viales.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras Viales.
- c) Obras de la Defensa.
- d) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-311-015

RESOLUCIÓN No. 87/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Cons-

trucción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN “LA ESTRELLA”, CDIPPMAT, con domicilio social en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 917/14, vigente hasta el 12 de marzo de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 190 de 17 de junio de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN “LA ESTRELLA”, CDIPPMAT, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN “LA ESTRELLA”, CDIPPMAT, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la COOPERATIVA DE CONSTRUCCIÓN “LA ESTRELLA”, CDIPPMAT, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y construcción civil, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Trabajos de jardinería vinculados con el proceso constructivo.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura e Industriales de Mediana y Pequeña Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de Construcción

GOC-2016-312-015

RESOLUCIÓN No. 88/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y Modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Construcción CASA CONSTRUCTORA SAYLA, con domicilio social en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 932/14, vigente hasta el 9 de marzo de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución Ministerial No. 292 de 7 de octubre de 2014, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Construcción CASA CONSTRUCTORA SAYLA, con domicilio social en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Cooperativa de Construcción CASA CONSTRUCTORA SAYLA, con domicilio social en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución, la Cooperativa de Construcción CASA CONSTRUCTORA SAYLA, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y construcción civil, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, decoración, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Pulido y brillado de pisos.
- c) Pintura en áreas urbanas y otros objetos existentes.
- d) Montaje de herrería de todo tipo.
- e) Aplicación de productos especiales para la construcción, así como de impermeabilización.
- f) Trabajos de unión con soldadura para elementos estructurales o no.
- g) Montaje de carpintería de aluminio, madera u otro material, estructuras modulares, panelería ligera, falsos techos y cubiertas.
- h) Construcción de aceras, contenes, rampas y accesos vehiculares en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Mediana Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Ing. René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-313-015**RESOLUCIÓN No. 89/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad por la Resolución No. 184 de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Cooperativa de Construcción RECONST, con domicilio social en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Cooperativa de Construcción RECONST, con domicilio social en la provincia de Matanzas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Cooperativa de Construcción RECONST, con domicilio social en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, la Cooperativa de Construcción RECONST, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

a) Montaje y construcción civil, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción y rehabilitación de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura de Poca Complejidad.

b) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios de Constructor:

a) Reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de Mediana Complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Ing. René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2016-314-015
ENERGÍA Y MINAS**RESOLUCIÓN No. 38/2016**

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado mediante la Resolución No. 11, de 19 de enero de 2015 del que resuelve, a la Empresa Geominera Oriente en el área denominada Maraví, ubicada en el municipio de Baracoa de la provincia de Guantánamo, para

realizar trabajos de reconocimiento del mineral diatomita con el objetivo de evaluar zonas perspectivas y la calidad de la materia prima; incurriéndose en la causal de extinción de los permisos de reconocimiento establecida en el artículo 34, inciso a) del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 11, de 19 de enero de 2015 del que resuelve, mediante la cual se otorgó un permiso de reconocimiento en el área denominada Maraví, ubicada en el municipio de Baracoa de la provincia de Guantánamo.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarca el área del permiso de reconocimiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El permisionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Oriente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

Alfredo López Valdés

Ministro de Energía y Minas

GOC-2016-315-015

RESOLUCIÓN No. 39/2016

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado mediante la Resolución No. 28 de 5 de febrero de 2015 del que resuelve, a la Empresa Geominera Oriente para un permiso de reconocimiento en el área denominada Alrededores del Yacimiento Oro Barita, ubicada en los municipios de Palma Soriano, Santiago de Cuba y Guamá de la provincia de Santiago de Cuba, con el objetivo de estudiar el potencial aurífero de las manifestaciones ubicadas en el campo menífero El Cobre a partir de la evaluación y reinterpretación de los trabajos geológicos, geofísicos y geoquímicos anteriores; incurriéndose en la causal de extinción de los permisos de reconocimiento establecida en el artículo 34, inciso a) del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 28 de 5 de febrero de 2015 del que resuelve, mediante la cual se otorgó a la Empresa Geominera Oriente, un permiso de reconocimiento en el área denominada Alrededores del Yacimiento Oro Barita, ubicada en los municipios de Palma Soriano, Santiago de Cuba y Guamá de la provincia de Santiago de Cuba.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarca el área del permiso de reconocimiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El permisionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Oriente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

Alfredo López Valdés

Ministro de Energía y Minas

GOC-2016-316-015

RESOLUCIÓN No. 40/2016

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro del extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas, determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado mediante la Resolución No. 25 de 4 de febrero de 2015 del que resuelve, a la Empresa Geominera Oriente para realizar los trabajos preliminares del mineral de jadeíta para determinar zonas perspectivas, en el área denominada Macambo, ubicada en el municipio de San Antonio del Sur de la provincia de Guantánamo; incurriéndose en la causal de extinción de los permisos de reconocimiento establecida en el artículo 34, inciso a) del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar la Resolución No. 25 de 4 de febrero de 2015 del que resuelve, mediante la cual se otorgó a la Empresa Geominera Oriente, un permiso de reconocimiento en el área denominada Macambo, ubicada en el municipio de San Antonio del Sur de la provincia de Guantánamo.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarca el área del permiso de reconocimiento, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: El permisionario está obligado a cumplir las obligaciones contraídas al serle otorgado dicho permiso, si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las tributarias y las relacionadas con el medio ambiente en general y específicamente con la rehabilitación del área, así como indemnizar por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades mineras realizadas.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa Geominera Oriente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

Alfredo López Valdés

Ministro de Energía y Minas

GOC-2016-317-015**RESOLUCIÓN No. 41/2016**

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: De conformidad con la DISPOSICIÓN Final Segunda de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios Técnicos Industriales (ZETI), ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación y procesamiento en el área denominada San Germán-I, ubicada en el municipio de Urbano Noris, provincia de Holguín, por un término de veinticinco (25) años, con el objetivo de explotar y procesar el mineral de caliza para la producción de carbonato de calcio.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Servicios Técnicos Industriales (ZETI), una concesión de explotación y procesamiento en el área denominada San Germán-I, con el objetivo de explotar y procesar el mineral de caliza para la producción de carbonato de calcio.

SEGUNDO: El área objeto de la presente concesión se ubica en el municipio de Urbano Noris, provincia de Holguín, abarca un área total de cinco coma cuarenta y cinco (5,45 ha) hectárea y, su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

Área de Explotación: (3,12) ha

VÉRTICES	X	Y
1	572 885	213 064
2	572 885	213 200
3	573 115	213 200
4	573 115	213 064
1	572 885	213 064

Área de procesamiento (Planta): 2,33 ha

VÉRTICES	X	Y
1	573 115	213 235
2	573 182	213 233
3	573 344	213 162
4	573 344	213 130
5	573 290	213 130
6	573 290	213 099
7	573 115	213 099
1	573 115	213 235

TERCERO: El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

CUARTO: El concesionario puede devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés, para continuar dichas actividades mineras; tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: La concesión que se otorga está vigente por el término de veinticinco (25) años, que puede ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

SEXTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorga dentro de las áreas descritas en el Apartado Segundo, otra concesión minera que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario. Si se presenta una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analiza la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, siempre que no implique una afectación técnica y económica al concesionario.

SÉPTIMO: El concesionario está obligado a entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997, la siguiente información;

- a) el plan de explotación y procesamiento para los doce meses siguientes;
- b) el movimiento de las reservas minerales;
- c) los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas; y

d) las demás informaciones y documentación exigibles por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

OCTAVO: Las informaciones y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, que así lo requirieran, tienen carácter confidencial, a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

NOVENO: El concesionario paga al Estado un canon de diez (10) pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abona por anualidades adelantadas, una regalía del uno por ciento (1 %), y paga el precio del derecho de superficie que corresponda por el área de procesamiento, según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas y Precios.

DÉCIMO: El concesionario se obliga a crear una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor del cinco por ciento (5 %) del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios, dentro de los ciento ochenta días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el artículo 88 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997.

UNDÉCIMO: El concesionario se obliga a cumplir lo establecido en el Decreto No. 262, Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los intereses de la Defensa, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a coordinar con los funcionarios de la Región Militar, Sección de Ingeniería y Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Holguín.

DUODÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las que se realicen por un tercero pueden continuar hasta la fecha en que estas interfieran con las autorizadas. El concesionario da aviso a ese tercero con una antelación de no menos de seis (6) meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Décimo Tercero de esta Resolución.

DÉCIMO TERCERO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área que se autoriza el concesionario afecta intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, está obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando proceda, reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente, con la observancia del artículo 65 de la Ley No. 85, Ley Forestal, de 21 de julio de 1998 y del artículo 148 y siguientes de la Resolución No. 330, Reglamento de la Ley Forestal, de 7 de septiembre de 1999, del Ministro de la Agricultura.

DÉCIMO CUARTO: El concesionario, está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar la Licencia Ambiental ante la Delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia de Holguín, previo a la ejecución de los trabajos autorizados;
- b) cumplir lo establecido en el Decreto-Ley No. 138 “De las Aguas Terrestres”, de 1ro. de julio de 1993, específicamente los artículos 15, 16, 17 y 21 del Capítulo III, De la Preservación y Saneamiento de las Aguas Terrestres y de la Protección de Fuentes, Cursos

- Naturales de Agua, Obras e Instalaciones Hidráulicas"; así como con la NC 27-2012, Vertimiento a las aguas terrestres y al alcantarillado. Especificaciones;
- c) considerar en los proyectos de voladura la no afectación a la falla San Germán, próximo a la laguna Herrera con el objetivo de eliminar el riesgo de que las aguas de infiltración de dicha laguna desvíen su curso actual y dejen de descargar el acuífero Felicia II;
 - d) reforestar de inmediato las áreas donde se concluyan los trabajos mineros;
 - e) pagar el valor de resarcimiento por el cambio de uso del suelo, según la Resolución No. 380 de 23 de noviembre de 2001, del Ministerio de Finanzas y Precios.

DÉCIMO QUINTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley No. 76, Ley de Minas, de fecha 21 de diciembre de 1994, y su legislación complementaria, así como con la legislación ambiental y específicamente con la Ley No. 81, Del Medio Ambiente, de fecha 11 de julio de 1997, Ley No. 85, Ley Forestal, de 21 de julio de 1998, el Decreto No. 179, Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones, de 2 de febrero de 1993, las que se aplican a la presente concesión.

DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Servicios Técnicos Industriales (ZETI).

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

Alfredo López Valdés

Ministro de Energía y Minas

GOC-2016-318-015

RESOLUCIÓN No. 42/2016

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobadas, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: De conformidad con la Disposición Final Segunda de la Ley No. 76, Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al extinto Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey, ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de concesión de explotación en el área denominada Ampliación-II Santa Isabel, ubicada en el municipio de Nuevitás, provincia de Camagüey, por un término de veinte (20) años, con el objetivo de explotar el mineral de arena aluvial para su utilización en la construcción.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey, una concesión de explotación en el área denominada Ampliación-II Santa Isabel, con el objetivo de explotar el mineral de arena aluvial para su utilización en la construcción.

SEGUNDO: El área objeto de la presente concesión de explotación, se ubica en el municipio de Nuevitas, provincia de Camagüey, abarca un área total de ciento treinta y cuatro coma setenta hectáreas (134,70 ha) y, su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Sur, es la siguiente:

SECTOR II: (70,25) ha

VÉRTICES	X	Y
1	868 327	183 600
2	868 327	184 027
3	868 598	184 027
4	868 598	184 258
5	868 144	184 258
6	868 144	184 701
7	869 284	184 701
8	869 284	184 473
9	869 153	184 473
10	869 153	184 300
11	868 927	184 300
12	868 927	183 971
13	868 734	183 971
14	868 734	183 713
15	868 506	183 713
16	868 506	183 600
1	868 327	183 600

SECTOR III: (40,04) ha

VÉRTICES	X	Y
1	868 506	184 953
2	868 506	185 399
3	869 451	185 399
4	869 451	185 540
5	869 557	185 540
6	869 557	185 362
7	869 273	185 362
8	869 273	184 845
9	868 969	184 845
10	868 969	184 953
1	868 506	184 953

SECTOR IV: (24,41) ha

VÉRTICES	X	Y
1	869 854	185 023
2	869 854	185 199
3	870 026	185 199
4	870 026	185 567
5	869 757	185 567
6	869 757	185 800
7	869 876	185 800
8	869 876	185 853
9	870 014	185 853
10	870 014	185 966
11	870 247	185 966
12	870 247	185 829
13	870 165	185 829
14	870 165	185 643
15	870 865	185 643
16	870 865	185 483
17	870 725	185 483
18	870 725	185 600
19	870 082	185 600
20	870 082	185 023
1	869 854	185 023

TERCERO: El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

CUARTO: El concesionario podrá devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés, para continuar dichas actividades mineras; tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: La concesión que se otorga está vigente por el término de veinte (20) años, que podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas, de 21 de diciembre de 1994, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

SEXTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorga dentro del área descrita en el Apartado Segundo, otra que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario. Si se presenta una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos al autorizado, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analiza la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

SÉPTIMO: El concesionario está obligado a entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997, la siguiente información:

- a) el plan de explotación para los doce meses siguientes;
- b) el movimiento de las reservas minerales;
- c) los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas; y
- d) las demás informaciones y documentación exigibles por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

OCTAVO: Las informaciones y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, que así lo requieran, tienen carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

NOVENO: El concesionario paga al Estado un canon de diez (10) pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abona por anualidades adelantadas, así como una regalía de uno por ciento (1 %), calculada según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas y Precios.

DÉCIMO: El concesionario se obliga a crear una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor del cinco por ciento (5 %) del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios, dentro de los ciento ochenta días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el artículo 88 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, de 16 de septiembre de 1997.

UNDÉCIMO: El concesionario se obliga a cumplir lo establecido en el Decreto No. 262, Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los intereses de la Defensa, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a coordinar con los funcionarios de la Región Militar, Sección de Ingeniería y Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Camagüey.

DUODÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las que se realicen por un tercero podrán continuar hasta la fecha en que tales actividades interfieran con las autorizadas. El concesionario da aviso a ese tercero con una antelación de no menos de seis meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Décimo Tercero de esta Resolución.

DÉCIMO TERCERO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área que se autoriza el concesionario afecta intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, está obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando proceda, reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente, con la observancia del artículo 65 de la Ley No. 85, Ley Forestal, de 21 de julio de 1998 y del artículo 148 y siguientes de la Resolución No. 330, Reglamento de la Ley Forestal, de 7 de septiembre de 1999, del Ministro de la Agricultura.

DÉCIMO CUARTO: El concesionario, está obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar la Licencia Ambiental ante la Delegación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la provincia de Camagüey, previo a la ejecución de los trabajos autorizados.

- b) Rehabilitar las áreas afectadas con el material vegetal a medida que se vaya terminando la extracción y reforestar una vez concluida la explotación.
- c) Coordinar con las autoridades de la agricultura del municipio de Nuevitas previo al inicio de la explotación con la finalidad de evaluar las posibles afectaciones a productores de tierras.
- d) Respetar las fajas forestales de los ríos localizados dentro del área según lo establece la Norma Cubana 23:1999, Franjas Forestales de las zonas de protección a embalses y cauces fluviales.

DÉCIMO QUINTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley No. 76, Ley de Minas, de fecha 21 de diciembre de 1994, y su legislación complementaria, así como con la legislación ambiental y específicamente con la Ley No. 81, Del Medio Ambiente, de fecha 11 de julio de 1997, el Decreto No. 179, Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones, de 2 de febrero de 1993, y el Decreto-Ley No. 138, De las Aguas Terrestres, de fecha 1ro. de julio de 1993, específicamente los artículos 15, 16, 17 y 21 del Capítulo III, De la Preservación y Saneamiento de las Aguas Terrestres y de la Protección de Fuentes, Cursos Naturales de Agua, Obras e Instalaciones Hidráulicas, las que se aplican a la presente concesión.

DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de Construcción de Camagüey.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas DADA en La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

Alfredo López Valdés
Ministro de Energía y Minas

GOC-2016-319-015
FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 21/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprobaron los productos y servicios, cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: El Ministro de Salud Pública ha solicitado a este Organismo, la aprobación del precio minorista en pesos cubanos (CUP) del medicamento LEVOEMER, LEVONORGESTREL, 075 mg, tabletas revestidas, estuche por un blíster de PVC/AL con 2 tabletas revestidas, el que forma parte del Cuadro Básico, con el código No. 3389340525.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista de cero pesos cubanos con veinticinco centavos (0,25 CUP) para el medicamento LEVOEMER, LEVONORGESTREL, 075 mg, tabletas revestidas, estuche por un blíster de PVC/AL con 2 tabletas revestidas perteneciente al Cuadro Básico, con el código No. 3389340525.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 12 días del mes de enero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2016-320-015**RESOLUCIÓN No. 45/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, aprueba el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la regulada en el Apartado Segundo, numeral 8, de establecer la política de contabilidad y de costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de 30 de septiembre de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 354, de 5 de septiembre de 2013, puso en vigor el Clasificador por Objeto del Gasto y la Resolución No. 358, de 5 de septiembre de 2013, estableció el Nomenclador y Clasificadores de Contabilidad Gubernamental del Manual de Normas Cubanas de Información Financiera, ambas dictadas por quien suscribe.

POR CUANTO: Durante la aplicación práctica de las Resoluciones mencionadas en los Por Cuantos precedentes, se detectaron elementos que necesitan ser modificados o incorporados, por lo que resulta necesario modificar dichas resoluciones.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar de la Resolución No. 358, de 5 de septiembre de 2013, los anexos No. 1 “Cuentas de la Contabilidad Gubernamental para las unidades presupuestadas y de registro de los sistemas de la Administración Financiera del Estado” y No. 2 “Cuentas de la Contabilidad Gubernamental autorizadas a las unidades presupuestadas”, las siguientes cuentas:

1. En el anexo No. 1
 - a) Se incorpora la cuenta 144 Bonos Soberanos Emitidos en Cartera.
 - b) Se incorpora la cuenta 568 Cuentas por Pagar – Instrumentos de Deuda

0010	Operaciones asociadas con Bonos Soberanos
------	---
2. En los anexos No. 1 y 2
 - a) Se eliminan las cuentas 172 Reparaciones Generales en Proceso y 173 Reparaciones Generales en Proceso – Plan Turquino.
 - b) Se modifica la Cuenta 290, quedando como sigue:

290	Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos
0100	Compras del Período
0200	Compras del Período – Plan Turquino

- 0300 Adquisición del Período por Donaciones
- 0999 Traspaso a Activos Fijos Tangibles
- c) Se modifica la cuenta 291, quedando como sigue:
 - 291 Compra de Activos Fijos Tangibles de uso
 - 0100 Compras del Período
 - 0200 Compras del Período – Plan Turquino
 - 0300 Adquisición del Período por Donaciones
 - 0999 Traspaso a Activos Fijos Tangibles

- d) Se modifica la Cuenta 292, quedando como:
 - 292 Compra de Activos Fijos Intangibles
 - 0100 Compras del Período
 - 0200 Compras del Período – Plan Turquino
 - 0999 Traspaso a Activos Fijos Intangibles

- e) Se incorpora la cuenta 366 Desgaste de Base Material de Estudio
- f) Se incorpora la cuenta 367 Desgaste de Vestuario y Lencería
- g) Se incorpora la cuenta 373 Desgaste de Útiles y Herramientas

SEGUNDO: Modificar de la Resolución No. 358, de 5 de septiembre de 2013, el Anexo No. 3 Uso y Contenido Gubernamental, las cuentas que quedan descritas de la siguiente forma:

144 **BONOS SOBERANOS EN CARTERA**

Comprende el importe de los Bonos Soberanos emitidos no vendidos o vendidos y no concluidos de cobrar.

Se debitan por el importe de los Bonos Soberanos emitidos y se acreditan por la venta de los Bonos.

290 **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS TANGIBLES NUEVOS**

Comprende los importes de las compras de los activos que no forman parte de un proceso inversionista y no necesitan instalación, así como la compra o adquisición de activos por donaciones.

Se debitan por la compra de activos fijos tangibles y se acreditan por el traslado a la cuenta de Activos Fijos Tangibles de manera inmediata.

En el período intermedio muestra el saldo de las operaciones realizadas en las subcuentas.

Esta cuenta no mostrará saldo al final del período intermedio, ni al final del ejercicio contable.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el nomenclador de cuentas.

Al final del ejercicio contable se harán ajustes entre las subcuentas.

291 **COMPRA DE ACTIVOS FIJOS TANGIBLES DE USO**

Comprende los importes de las compras de los activos de uso que no necesitan instalación, así como la compra o adquisición de activos de uso por donaciones.

Se debitan por la compra de activos fijos tangibles de uso y se acreditan por el traslado a la cuenta de Activos Fijos Tangibles de manera inmediata.

En el período intermedio muestra el saldo de las operaciones realizadas en las subcuentas.

Esta cuenta no mostrará saldo al final del período intermedio, ni al final del ejercicio contable.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el nomenclador de cuentas.

- Al final del ejercicio contable se harán ajustes entre las subcuentas.
- 292 **COMPRA DE ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES**
Comprende los importes de las compras de los Activos Fijos Intangibles.
Se debitan por la compra de activos fijos intangibles y se acreditan por el traslado a la cuenta de Activos Fijos Intangibles de forma inmediata.
En el período intermedio muestra el saldo de las operaciones realizadas en las subcuentas.
Esta cuenta no mostrará saldo al final del período intermedio, ni al final del ejercicio contable.
Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el nomenclador de cuentas.
Al final del ejercicio contable se harán ajustes entre las subcuentas.
- 366 **DESGASTE DE BASE MATERIAL DE ESTUDIO**
Esta cuenta es de carácter opcional, debiendo ser utilizada solo si se decide por la entidad utilizar cualesquiera de los métodos reconocidos. Se recomienda utilizar el método de desgaste sistemático por tasa.
Cuando la entidad opte por aplicar métodos de amortización a la base material de estudio o de incluir en los costos o gastos sus valores parcialmente al ponerlos en uso y al darles de baja, estos bienes se expondrán en los Estados Financieros por el valor no cargado a gastos o costos.
Se acredita por el importe del desgaste que se carga en el período y se debita por el valor no amortizado o al darle baja a los bienes.
- 367 **DESGASTE DE VESTUARIO Y LENCERÍA**
Esta cuenta es de carácter opcional, debiendo ser utilizada solo si se decide por la entidad utilizar cualesquiera de los métodos reconocidos. Se recomienda utilizar el método de desgaste sistemático por tasa.
Cuando la entidad opte por aplicar métodos de amortización a los vestuarios y lencería o de incluir en los costos o gastos sus valores parcialmente al ponerlos en uso y al darles de baja, estos bienes se expondrán en los Estados Financieros por el valor no cargado a gastos o costos.
Se acredita por el importe del desgaste que se carga en el período y se debita por el valor no amortizado o al darle de baja a los bienes.
- 373 **DESGASTE DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS**
Esta cuenta es de carácter opcional, debiendo ser utilizada solo si se decide por la entidad utilizar cualesquiera de los métodos reconocidos.
Cuando la entidad opte por aplicar métodos de amortización a los útiles y herramientas o de incluir en los costos o gastos sus valores parcialmente al ponerlos en uso y al darles de baja, estos bienes se expondrán en los Estados Financieros por el valor no cargado a gastos o costos.
Se acredita por el importe del desgaste que se carga en el período y se debita por el valor no amortizado o al darle de baja a los bienes.
- 480 **GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR**
Comprenden, al final del período, los gastos incurridos que se encuentran en proceso de pago e incluyen conceptos tales como: rentas, intereses, iguales, comisiones de ventas o cobros, fletes, almacenaje, primas de seguros, servicio de energía, teléfono, gas, agua, etc.
Se acredita por la acumulación real o estimada razonablemente de los gastos incurridos en el período, pendientes de pago y se debita por los pagos efectuados.

568 CUENTAS POR PAGAR – INSTRUMENTOS DE DEUDA

Se registran en esta cuenta los importes pendientes de pago por operaciones asociadas a los registros, agencia, colocación, traspasos e intereses, de bonos soberanos.

Esta cuenta se analiza por las subcuentas de uso obligatorio definidas en el Nomenclador de Cuentas.

Se acredita por las obligaciones de pago derivadas de la operatoria de los Bonos Soberanos. Se analiza por tenedor de bonos o por agente de registro.

Se debita por los pagos efectuados de las operaciones de Bonos Soberanos.

TERCERO: Eliminar del Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por la Resolución No. 354, de 2 de septiembre de 2013, de la partida 80 Otros Gastos monetarios el elemento 05 Servicios Recibidos de Personas Naturales, así como la explicación correspondiente.

CUARTO: Las entidades habilitan subelementos de gastos en cada uno de los elementos del gastos que estén vinculados a relaciones con personas naturales o imputarán a las cuentas del proceso inversionista el gasto que se ejecute con personas naturales autorizadas con el propósito de preservar el origen del gasto.

QUINTO: Al momento de la entrada en vigor de la presente, las entidades reclasifican las operaciones registradas por este concepto hasta ese momento.

SEXTO: Derogar de la Resolución No. 354, de 2 de septiembre de 2013, el Resuelvo Octavo.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor el primero de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de enero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2016-321-015**RESOLUCIÓN No. 47/2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 300, de 11 de octubre de 2012, “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. 31 de 1999, firmada por el Ministro de Finanzas y Precios, establece los precios a la población en pesos cubanos (CUP), a una relación de productos alimenticios que se comercializan en el mercado de la canasta familiar normada, la que incluye al producto Chicharo.

POR CUANTO: La Ministra del Comercio Interior ha solicitado a este Organismo, modificar el precio minorista en pesos cubanos (CUP), del producto Chicharo, para su venta a la población como parte de la canasta familiar normada, lo que se ha decidido aceptar, en correspondencia con las facultades que competen a este Ministerio y en consecuencia dejar sin efecto el precio a la población en pesos cubanos (CUP) de ese producto, establecido en la Resolución No. 31 de 1999 referida en el Por Cuanto precedente.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el precio de cuarenta centavos de pesos cubanos (0,40 CUP), por 10 onzas de Chicharo, para su venta a la población como parte de la canasta familiar normada.

SEGUNDO: Dejar sin efecto de la Resolución No. 31 de 1999, firmada por el Ministro de Finanzas y Precios, el precio en pesos cubanos (CUP) al producto Chicharo para la venta a la población como parte de la canasta familiar normada.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de enero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2016-322-015

RESOLUCIÓN No. 59/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334 de 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros, aprobó el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, la regulada en el Apartado Segundo, numeral 8, de establecer la política de contabilidad y costos para todos los sectores de la economía y el sistema de contabilidad gubernamental; así como dirigir y controlar su ejecución.

POR CUANTO: La Resolución No. 54, de 24 de marzo de 2005, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, puso en vigor las Normas para la elaboración de los manuales de Contabilidad y Costos en las entidades.

POR CUANTO: La Resolución No. 235, de 30 de septiembre de 2005, emitida por la Ministra de Finanzas y Precios, pone en vigor las Normas Cubanas de Información Financiera como base para el registro de los hechos económicos en las entidades del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 359, de 5 de septiembre de 2013, dictada por quien suscribe, puso en vigor la Norma Específica de Contabilidad para la actividad presupuestada No. 2 “Proformas de los Estados Financieros para las unidades presupuestadas”.

POR CUANTO: En la aplicación práctica de la Resolución a la que se hace referencia en el Por Cuanto anterior, se han detectado elementos que necesitan ser incorporados o modificados, por lo que resulta necesario realizar un proceso de actualización de su contenido y consecuentemente derogar la referida Resolución No. 359 de 2013.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la Norma Específica de Contabilidad No. 2 “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 4, la que se presenta como Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que los Estados Financieros se consideren registros oficiales a todos los fines y su contenido constituye información relevante para el proceso de toma de decisiones del gobierno.

TERCERO: Disponer que las unidades presupuestadas incorporen al Manual de Contabilidad, en su Apartado dedicado al sistema informativo, las proformas con sus indica-

ciones metodológicas a que se refiere la presente Resolución, en la sección dedicada al diseño de los Estados Financieros.

CUARTO: Establecer la obligación de entrega de los Estados Financieros de las unidades presupuestadas, en las proformas que se establecen en el Apartado Primero y las notas o memorias correspondientes a las direcciones de Finanzas y Precios de los órganos locales del Poder Popular, a las organizaciones superiores de dirección, órganos u organismos, según la subordinación que correspondan, en los plazos establecidos en las Normas Cubanas de Información Financiera.

QUINTO: Para la elaboración del plan de los Estados Financieros se podrá utilizar cualesquiera de los métodos reconocidos.

SEXTO: Disponer la entrega de las proformas de Estados Financieros contenidos en la Norma Específica de Contabilidad No. 2 “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 4, a las Oficinas Municipales de la ONEI, así como las Unidades de Información municipales de las administraciones locales de las provincias de Artemisa y Mayabeque en los plazos, términos y condiciones que el Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información dispone.

SÉPTIMO: Establecer la obligatoriedad de conciliación de las cifras contenidas en los Estados Financieros de los órganos, organizaciones superiores de dirección empresarial y organismos de la Administración Central del Estado con las captadas por la Oficina Nacional de Estadística e Información en los plazos y términos que se establezcan.

OCTAVO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, adecuan a sus particularidades el cumplimiento de lo que por la presente Resolución se establece.

NOVENO: Derogar la Resolución No. 359, de 5 de septiembre de 2013 dictada por quien resuelve.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primero de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 3 días del mes de febrero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO
NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD
DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA No. 2
“Proforma de Estados Financieros”
(NECAP 2)
Modificación No. 4

ÍNDICE	Párrafo
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
CONSIDERACIONES GENERALES	3 – 8
DEFINICIÓN DE PROFORMAS	9
PROFORMAS E INDICACIONES METODOLÓGICAS	10 – 23

NORMA ESPECÍFICA DE CONTABILIDAD
DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA No. 2
“Proforma de Estados Financieros”
(NECAP 2)
Modificación No. 4

OBJETIVO:

1. El objetivo de esta norma es establecer las proformas para la presentación de los Estados Financieros de las unidades presupuestadas.

ALCANCE:

2. Esta norma es de aplicación a las unidades presupuestadas, no se aplica a las que están aprobadas por el Ministerio de Finanzas y Precios para operar con tratamiento especial de financiamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES:

3. Los Estados Financieros integran otro de los elementos primordiales, que sintetizan la ejecución de la Contabilidad y se integran por las proformas establecidas en esta norma y el resto de los elementos contenidos en la Norma Específica de Contabilidad de la actividad presupuestada No. 1 “Presentación de Estados Financieros”.
4. Constituyen fuentes de información sobre la marcha de la entidad, tanto a los interesados internos (Consejo de Dirección y colectivo de trabajadores) como a los externos (Presupuesto Central, Acreedores en general, organismos ramales y globales).
5. Los Estados Financieros de uso externo, son documentos de propósito generales que muestran la situación económica de la entidad, la capacidad de pago de la misma y la ejecución del presupuesto aprobado, en una fecha determinada; o bien el resultado obtenido en las operaciones en un período dado.
6. Lo expresado anteriormente no significa que esta única información pueda ser utilizada por la dirección de la entidad, para los fines de un control detallado de los segmentos o fases del ciclo de operaciones. Es indudable que la dirección necesita para ella, un número relativamente grande de análisis contables detallados, aspectos que se resuelven con los Estados Financieros, según la **NECAP No. 1** y los informes internos.
7. Las proformas contenidas en esta norma constituyen registros oficiales a todos los fines, constituyendo información relevante a los efectos del control y el proceso de toma de decisiones del Gobierno.
8. El plazo de retención en los archivos de gestión de estas proformas será por un término de cinco (5) años a partir del cierre del ejercicio contable. A partir de ese momento se consideran referencia histórica de la entidad por lo que las comisiones de control y peritaje de la información aplicarán lo establecido por el **CITMA** para estos casos.

DEFINICIÓN DE PROFORMAS:

9. Se definen proformas de uso obligatorio para los siguientes Estados Financieros:
 - a) Proforma EFUP 5910 – 04 Estado de Situación.
 - b) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5910 – 04 Estado de Situación.
 - c) Proforma EFUP 5911 – 04 Estado de Rendimiento Financiero.
 - d) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5911 – 04 Estado de Rendimiento Financiero.
 - e) Proforma EFUP 5912 – 04 Estado de Inversiones.
 - f) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5912 – 04 Estado de Inversiones.
 - g) Proforma EFUP 5913 – 04 Estado de Disponibilidad.
 - h) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5913 – 04 Estado de Disponibilidad.
 - i) Proforma EFUP 5914 – 04 Estado de Gastos por Partidas – Actividad Presupuestada.
 - j) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5914 – 04 Estado de Gastos por Partidas – Actividad Presupuestada.
 - k) Proforma EFUP 5915 – 04 Estado de Gastos por Partidas – Actividad Autofinanciada.

- l) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5915 – 04 Estado de Gastos por Partidas – Actividad Autofinanciada.
- m) Proforma EFUP 5916 – 01 Estado por Funciones de Gobierno y Gastos Seleccionados.
- n) Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5916 – 01 Estado por Funciones de Gobierno y Gastos Seleccionados.

PROFORMAS E INDICACIONES METODOLÓGICAS

10. Proforma EFUP 5910 - 04 – Estado de Situación

ANEXO ÚNICO

Ministerio de Finanzas y Precios			Estado de Situación		Acumulado hasta:		Unidad de Medida		
Estados Financieros			EFUP - 5910-04				Pesos Cubanos con dos decimales		
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.				
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	Página 1 de 3 (5910-04)		
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Apertura	Real hasta la fecha
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
ACTIVO									
Activos Circulantes					1				
Efectivo en Caja – Actividad Presupuestada (101)					2				
Efectivo en Caja – Actividad Autofinanciada (102)					3				
Efectivo en Banco – Actividad Presupuestada (109)					4				
Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (110)					5				
Cuenta de Contravalor en los Órganos y Organismos (116)					6				
Efectivo en Banco – Fondos y Proyectos (118)					7				
Efectivo en Banco – Actividad Autofinanciada (119)					8				
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo (135)					9				
Pagos Anticipados a Suministradores (146)					10				
Pagos Anticipados del Proceso Inversionista (150)					11				
Anticipos a Justificar (161)					12				
Adeudos del Presupuesto del Estado (165)					13				
Adeudos del Organismo Superior (167)					14				
Total de Inventarios					15				
Materias Primas y Materiales (183)					16				
Combustibles y Lubricantes (184)					17				
Partes y Piezas de Repuesto (185)					18				
Envases y Embalajes (186)					19				
Útiles y Herramientas (187)					20				
Menos: Desgaste de Útiles y Herramientas (373)					21				

Ministerio de Finanzas y Precios			Estado de Situación		Acumulado hasta:		Unidad de Medida		
Estados Financieros			EFUP - 5910-04				Pesos Cubanos con dos decimales		
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.				
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	Página 1 de 3 (5910-04)		
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Apertura	Real hasta la fecha
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
Producción Terminada (188)					22				
Mercancías para la Venta (189)					23				
Menos: Descuentos Comerciales e Impuestos (370)					24				
Medicamentos (190)					25				
Base Material de Estudio (191)					26				
Menos: Desgaste de Base Material de Estudio (366)					27				
Vestuario y Lencería (192)					28				
Menos: Desgaste de Vestuario y Lencería (367)					29				
Alimentos (193)					30				
Producción Auxiliar Terminada (196)					31				
Otros Inventarios (207)					32				
Inventarios Ociosos (208)					33				
Inventarios de Lento Movimiento (209)					34				
Producción en Proceso – Actividad Presupuestada (700)					35				
Producción Propia para Insumo – Actividad Presupuestada (701)					36				
Producción en Proceso – Actividad Autofinanciada (702)					37				
Producción Propia para Insumo – Actividad Autofinanciada (703)					38				
Créditos Documentarios (211)					39				
Activos a Largo Plazo					40				
Inversiones a Largo Plazo o Permanentes (225)					41				
Activos Fijos					42				
Activos Fijos Tangibles (240)					43				
Menos: Depreciación de Activos Fijos Tangibles (375)					44				
Activos Fijos Tangibles Netos					45				
Fondos Bibliotecarios (252)					46				
Monumentos y Obras de Arte (254)					47				
Activos Fijos Intangibles (255)					48				
Menos: Amortización de Activos Fijos Intangibles (390)					49				
Activos Fijos Intangibles Netos					50				
Inversiones en Proceso – Unidad Presupuestada (265)					51				
Inversiones en Proceso – Plan Turquino (266)					52				
Equipos por Instalar y Materiales para el Proceso Inversionista (280)					53				
Otros Activos					54				

Entidad:							Página 2 de 3 (5910-04)	Real hasta la fecha
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.			
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO		
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Apertura
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)
Pérdidas en Investigación (330)					55			
Faltantes de Bienes en Investigación (332)					56			
Cuentas por Cobrar Diversas – Operaciones Corrientes (334)					57			
Cuentas por Cobrar – Compra de Monedas (335)					58			
Cuentas por Cobrar Diversas del Proceso Inversionista (345)					59			
Cuentas por Cobrar en Litigio (347)					60			
Cuentas por Cobrar en Proceso Judicial (349)					61			
Depósitos y Fianzas (354)					62			
TOTAL DEL ACTIVO					63			
PASIVO								
Pasivos Circulantes					64			
Sobregiro Bancario (400)					65			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (405)					66			
Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles (421)					67			
Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista (425)					68			
Cobros Anticipados (430)					69			
Depósitos Recibidos (435)					70			
Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Presupuestada (440)					71			
Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Autofinanciada (441)					72			
Obligaciones con el Órgano u Organismo (450)					73			
Nóminas por Pagar – Actividad Presupuestada (455)					74			
Nóminas por Pagar – Actividad Autofinanciada (456)					75			
Retenciones por Pagar – Actividad Presupuestada (460)					76			
Retenciones por Pagar – Actividad Autofinanciada (461)					77			
Préstamos Recibidos (470)					78			
Gastos Acumulados por Pagar (480)					79			
Provisión para Vacaciones – Actividad Presupuestada (491)					80			
Provisión para Vacaciones – Actividad Autofinanciada (492)					81			
Otras Provisiones Operacionales (493)					82			
Provisión para Pagos de los Subsidios de Seguridad Social a Corto Plazo (500)					83			
Pasivos a Largo Plazo					84			
Cuentas por Pagar a Largo Plazo (515)					85			
Obligaciones a Largo Plazo (525)					86			
Otros Pasivos					87			
Sobrantes en Investigación (555)					88			
Cuentas por Pagar Diversas (564)					89			
Cuentas por Pagar – Compra de Moneda (566)					90			
Ingresos de Periodos Futuros (570)					91			
TOTAL DEL PASIVO					92			
PATRIMONIO NETO								
Inversión Estatal (600)					93			
Más: Revalorización de Activos Fijos Tangibles (613)					94			
Recursos Recibidos – Unidad Presupuestada (617)					95			

Entidad:							Página 2 de 3 (5910-04)	Real hasta la fecha						
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.									
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO								
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Apertura						
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)						
Donaciones Recibidas – Nacionales (620)					96									
Donaciones Recibidas – Exterior (621)					97									
Utilidades Retenidas (630)					98									
Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (660)					99									
Recursos Recibidos – Cuenta de Contravalor (667)					100									
Recursos Recibidos – Fondos (668)					101									
Menos: Recursos Entregados – Unidad Presupuestada (618)					102									
Donaciones Entregadas – Nacionales (626)					103									
Donaciones Entregadas – Exterior (627)					104									
Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado (655)					105									
Recursos Entregados – Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera (670)					106									
Recursos Entregados Cuenta Contravalor (677)					107									
Recursos Entregados Fondos (678)					108									
Pago a Cuenta de las Utilidades (690)					109									
Más o Menos: Revaluación de Inventarios (697)					110									
Ganancia o Pérdida no Realizada (698)					111									
Resultado (Más Resultado Positivo o menos Resultado Negativo, Fila 44 del Estado de Rendimiento Financiero)					112									
TOTAL DE PATRIMONIO NETO					113									
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO					114									
HECHO POR:					APROBADO POR:									
_____ Nombre y Apellidos					_____ Nombre y Apellidos									
Firma					Firma									
					CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.									
					<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				D	M	A			
D	M	A												

11. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5910 – 04 – Estado de Situación

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre de la entidad a la que corresponda la información, sin siglas, según el REEUP.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el REEUP, se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Columnas:

Columna A Conceptos: Nombre de las cuentas que conforman el Estado de Situación.

Columna B Número de Filas.

Columna C Notas (N): Número que identifica las notas a los Estados Financieros.

Columna 1 Plan Anual, corresponde al total del plan anual aprobado.

Columna 2 Apertura: corresponde al saldo con que se inicia las operaciones.

Columna 3 Real hasta la Fecha: corresponde al saldo hasta la fecha.

Filas:

- Fila 1. Activos Circulantes, sumatoria de la fila 2 hasta la 15, más la fila 39.
- Fila 2. Efectivo en Caja – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 101.
- Fila 3. Efectivo en Caja – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 102.
- Fila 4. Efectivo en Banco – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 109.
- Fila 5. Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera, saldo de la cuenta 110. Esta fila solo la utilizan entidades autorizadas.
- Fila 6. Cuenta de Contravalor en los Órganos y Organismos, saldo de la cuenta 116. Esta fila solo la utilizan entidades autorizadas.
- Fila 7. Efectivo en Banco – Fondos y Proyectos, saldo de la cuenta 118.
- Fila 8. Efectivo en Banco – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 119.
- Fila 9. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, saldo de la cuenta 135.
- Fila 10. Pagos Anticipados a Suministradores, saldo de la cuenta 146.
- Fila 11. Pagos Anticipados del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 150.
- Fila 12. Anticipos a Justificar, saldo de la cuenta 161.
- Fila 13. Adeudos del Presupuesto del Estado, saldo de la cuenta 165.
- Fila 14. Adeudos del Organismo Superior, saldo de la cuenta 167.
- Fila 15. Inventarios, sumatoria de la fila 16 hasta la 20, más 22, 23, 25, 26, 28, 30 hasta la 38 menos las filas 21, 24, 27 y 29.
- Fila 16. Materias Primas y Materiales, saldo de la cuenta 183.
- Fila 17. Combustibles y Lubricantes, saldo de la cuenta 184.
- Fila 18. Partes y Piezas de Repuesto, saldo de la cuenta 185.
- Fila 19. Envases y Embalajes, saldo de la cuenta 186.
- Fila 20. Útiles y Herramientas, saldo de la cuenta 187.
- Fila 21. Desgaste de Útiles y Herramientas, saldo de la cuenta 373.
- Fila 22. Producción Terminada, saldo de la cuenta 188.
- Fila 23. Mercancía para la Venta, saldo de la cuenta 189.
- Fila 24. Descuentos Comerciales e Impuestos, saldo de la cuenta 370.
- Fila 25. Medicamentos, saldo de la cuenta 190.
- Fila 26. Base Material de Estudio, saldo de la cuenta 191.
- Fila 27. Desgaste de Base Material de Estudio, saldo de la cuenta 366.
- Fila 28. Vestuario y Lencería, saldo de la cuenta 192.
- Fila 29. Desgaste de Vestuario y Lencería, saldo de la cuenta 367.
- Fila 30. Alimentos, saldo de la cuenta 193.
- Fila 31. Producción Auxiliar Terminada, saldo de la cuenta 196.
- Fila 32. Otros Inventarios, saldo de la cuenta 207.
- Fila 33. Inventarios Ociosos, saldo de la cuenta 208.
- Fila 34. Inventarios de Lento Movimiento, saldo de la cuenta 209.
- Fila 35. Producción en Proceso – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 700.
- Fila 36. Producción Propia para Insumo – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 701.

- Fila 37. Producción en Proceso – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 702.
- Fila 38. Producción Propia para Insumo – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 703.
- Fila 39. Créditos Documentarios, saldo de la cuenta 211.
- Fila 40. Activos a Largo Plazo, igual a la fila 41.
- Fila 41. Inversiones a Largo Plazo o Permanentes, saldo de la cuenta 225.
- Fila 42. Activos Fijos, sumatoria de las filas 45 hasta fila 47 más fila 50 hasta la fila 53.
- Fila 43. Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 240.
- Fila 44. Depreciación de Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 375.
- Fila 45. Activos Fijos Tangibles Netos, diferencia de la fila 43 menos fila 44.
- Fila 46. Fondos Bibliotecarios, saldo de la cuenta 252.
- Fila 47. Monumentos y Obras de Arte, saldo de la cuenta 254.
- Fila 48. Activos Fijos Intangibles, saldo de la cuenta 255.
- Fila 49. Amortización de Activos Fijos Intangibles, saldo de la cuenta 390.
- Fila 50. Activos Fijos Intangibles Netos, diferencia de la fila 48 menos fila 49.
- Fila 51. Inversiones en Proceso – Unidad Presupuestada, saldo de la cuenta 265.
- Fila 52. Inversiones en Proceso – Plan Turquino, saldo de la cuenta 266.
- Fila 53. Equipos por Instalar y Materiales del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 280.
- Fila 54. Otros Activos, sumatoria de las filas 55 hasta la 62.
- Fila 55. Pérdidas en Investigación, saldo de la cuenta 330.
- Fila 56. Faltantes de Bienes en Investigación, saldo de la cuenta 332.
- Fila 57. Cuentas por Cobrar Diversas – Operaciones Corrientes, saldo de la cuenta 334.
- Fila 58. Cuentas por Cobrar – Compra de Moneda, saldo de la cuenta 335.
- Fila 59. Cuenta por Cobrar Diversas del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 345.
- Fila 60. Cuentas por Cobrar en Litigio, saldo de la cuenta 347.
- Fila 61. Cuentas por Cobrar en Proceso Judicial, saldo de la cuenta 349.
- Fila 62. Depósitos y Fianzas, saldo de la cuenta 354.
- Fila 63. Total del Activo, suma de la fila 1, más 40, 42 y 54.
- Fila 64. Pasivos Circulantes, sumatoria de las filas 65 hasta la 83.
- Fila 65. Sobregiro Bancario, saldo de la cuenta 400.
- Fila 66. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, saldo de la cuenta 405.
- Fila 67. Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 421.
- Fila 68. Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista, saldo de la cuenta 425.
- Fila 69. Cobros Anticipados, saldo de la cuenta 430.
- Fila 70. Depósitos Recibidos, saldo de la cuenta 435.
- Fila 71. Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 440.
- Fila 72. Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 441.
- Fila 73. Obligaciones con el Órgano u Organismo, saldo de la cuenta 450.
- Fila 74. Nóminas por Pagar – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 455.
- Fila 75. Nóminas por Pagar – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 456.
- Fila 76. Retenciones por Pagar – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 460.
- Fila 77. Retenciones por Pagar – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 461.
- Fila 78. Préstamos Recibidos, saldo de la cuenta 470.
- Fila 79. Gastos Acumulados por Pagar, saldo de la cuenta 480.

- Fila 80. Provisión para Vacaciones – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 491.
Fila 81. Provisión para Vacaciones – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 492.
Fila 82. Otras Provisiones Operacionales, saldo de la cuenta 493.
Fila 83. Provisión para Pagos de los Subsidios de Seguridad Social a Corto Plazo, saldo de la cuenta 500.
Fila 84. Pasivos a Largo Plazo, sumatoria de las filas 85 y 86.
Fila 85. Cuentas por Pagar a Largo Plazo, saldo de la cuenta 515.
Fila 86. Obligaciones a Largo Plazo, saldo de la cuenta 525.
Fila 87. Otros Pasivos, sumatoria de las filas 88 hasta la 91.
Fila 88. Sobrantes en Investigación, saldo de la cuenta 555.
Fila 89. Cuentas por Pagar Diversas, saldo de la cuenta 564.
Fila 90. Cuentas por Pagar – Compra de Moneda, saldo de la cuenta 566.
Fila 91. Ingresos de Períodos Futuros, saldo de la cuenta 570.
Fila 92. Total del Pasivo, sumatoria de las filas 64, 84 y 87.
Fila 93. Inversión Estatal, saldo de la cuenta 600.
Fila 94. Revalorización de Activos Fijos Tangibles, saldo de la cuenta 613.
Fila 95. Recursos Recibidos – Unidad Presupuestada, saldo de la cuenta 617.
Fila 96. Donaciones Recibidas – Nacionales, saldo de la cuenta 620.
Fila 97. Donaciones Recibidas – Exterior, saldo de la cuenta 621.
Fila 98. Utilidades Retenidas, saldo de la cuenta 630.
Fila 99. Recursos Recibidos Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera, saldo de la cuenta 660.
Fila 100. Recursos Recibidos Cuenta Contravalor, saldo de la cuenta 667.
Fila 101. Recursos Recibidos Fondos, saldo de la cuenta 668.
Fila 102. Recursos Entregados – Unidad Presupuestada, saldo de la cuenta 618.
Fila 103. Donaciones Entregadas – Nacionales, saldo de la cuenta 626.
Fila 104. Donaciones Entregadas – Exterior, saldo de la cuenta 627.
Fila 105. Efectivo Depositado al Presupuesto del Estado, saldo de la cuenta 655.
Fila 106. Recursos Entregados Cuenta Distribuidora Pesos Convertibles o Moneda Extranjera, saldo de la cuenta 670.
Fila 107. Recursos Entregados Cuenta Contravalor, saldo de la cuenta 677.
Fila 108. Recursos Entregados Fondos, saldo de la cuenta 678.
Fila 109. Pago a Cuenta de las Utilidades, saldo de la cuenta 690.
Fila 110. Revaluación de Inventarios, menos saldo deudor de la cuenta 697 o más el saldo acreedor de la cuenta 697.
Fila 111. Ganancia o Pérdida no Realizada, menos saldo deudor de la cuenta 698 o más el saldo acreedor de la cuenta 698.
Fila 112. Resultado viene del Estado de Rendimiento Financiero fila 44.
Fila 113. Total de Patrimonio Neto, sumatoria de la fila 93 hasta la fila 101, menos la fila 102 hasta la fila 109, más o menos la fila 110 y 111 más el Resultado Positivo o menos el Resultado Negativo (fila 112).
Fila 114. Total del Pasivo y Patrimonio Neto filas 92 más fila 113.

Pie del modelo:

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del jefe de la entidad.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

12. Proforma EFUP 5911 – 04 – Estado de Rendimiento Financiero

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Estado de Rendimiento Financiero EFUP - 5911-04		Acumulado hasta:		Unidad de Medida Pesos Cubanos con dos decimales		
Entidad:									
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 1 de 2 (5911-04)		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO			
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)
Ventas – Actividad Presupuestada (900)					1				
Ingresos por Exportación de Servicios – Actividad Presupuestada (915)					2				
Ingresos Financieros – Actividad Presupuestada (920)					3				
Ingresos por Sobrantes de Bienes (930 + 931)					4				
Ingresos por Donaciones Recibidas (953)					5				
Ingresos Devengados (955 + 956)					6				
Total de Ingresos Corrientes					7				
De ellos Plan Turquino					8				
Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Presupuestada (800)					9				
Costo de Ventas – Actividad Presupuestada (810)					10				
Costo por la Exportación de Servicios (818)					11				
Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Presupuestada (819)					12				
Gastos de Operaciones (822 + 823)					13				
Gastos de Proyectos (825 + 826)					14				
Gastos Financieros – Actividad Presupuestada (835)					15				
Gastos por Estadias – Otras Entidades – Actividad Presupuestada (843)					16				
Gastos por Pérdidas (845 + 846)					17				
Gastos por Pérdidas – Desastres (849)					18				
Gastos por Faltantes (850 + 851)					19				
Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones (855+856)					20				
Gastos de Recuperación de Desastres (873+874)					21				
Gastos Corrientes de la Entidad (875 + 876)					22				
Total de Gastos Corrientes					23				
De ellos Plan Turquino					24				
Resultado Actividad Presupuestada					25				
Ventas – Actividad Autofinanciada (901)					26				
Ingresos Financieros – Actividad Autofinanciada (921)					27				
Ingresos por Sobrantes de Bienes – Actividad Autofinanciada (932)					28				
Ingresos de Actividades Autofinanciadas (950 + 951)					29				
Ingresos Devengados por Eventos – Actividad Autofinanciada (952)					30				
Total de Ingresos Corrientes – Actividad Autofinanciada					31				

Entidad:							Página 2 de 2 (5911-04)								
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.										
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO									
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha						
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)						
Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Autofinanciada (801)					32										
Costo de Ventas – Actividad Autofinanciada (811)					33										
Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Autofinanciada (820)					34										
Gastos de Operaciones – Actividad Autofinanciada (824)					35										
Gastos Financieros – Actividad Autofinanciada (836)					36										
Gastos por Pérdidas – Actividad Autofinanciada (847)					37										
Gastos por Faltantes – Actividad Autofinanciada (852)					38										
Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones – Actividad Autofinanciada (857)					39										
Gastos de Actividades Autofinanciadas (865 + 866)					40										
Gastos de Eventos Autofinanciados – Actividad Presupuestada (867)					41										
Total de Gastos Corrientes – Actividad Autofinanciada					42										
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD AUTOFINANCIADA					43										
RESULTADO DEL PERÍODO					44										
HECHO POR: _____					APROBADO POR: _____										
Nombre y Apellidos _____					Nombre y Apellidos _____										
Firma _____					Firma _____										
					CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.										
					<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					D	M	A			
D	M	A													

13. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5911 - 04 – Estado de Rendimiento Financiero

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, como está reflejado en el R.E.E.U.P.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio a la que corresponde la entidad.

Columnas:

Columna A Conceptos: Nombre de las cuentas que conforman el Estado de Rendimiento Financiero.

Columna B Número de las Filas.

Columna C Notas (N): Número que identifica las notas a los Estados Financieros.

Columna 1 Plan Anual.

Columna 2 Plan hasta la fecha.

Columna 3 Real hasta la fecha.

Filas:

Fila 1. Ventas – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 900.

Fila 2. Ingresos por Exportación de Servicios – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 915.

- Fila 3. Ingresos Financieros – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 920.
- Fila 4. Ingresos por Sobrantes de Bienes, suma de los saldos de las cuentas 930 para la Actividad Presupuestada y 931 para Plan Turquino.
- Fila 5. Ingresos por Donaciones Recibidas, saldo de la cuenta 953.
- Fila 6. Ingresos Devengados, suma de los saldos de las cuentas 955 para la Actividad Presupuestada y 956 para Plan Turquino.
- Fila 7. Total de Ingresos Corrientes, sumatoria de las filas 01 hasta la 06.
- Fila 8. De ellos Plan Turquino, sumatoria del saldo de las cuentas 931 y 956.
- Fila 9. Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 800.
- Fila 10. Costo de Ventas – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 810.
- Fila 11. Costos por la Exportación de Servicios, saldo de la cuenta 818.
- Fila 12. Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 819.
- Fila 13. Gastos de Operaciones, suma de los saldos de las cuentas 822 para la Actividad Presupuestada y 823 para Plan Turquino.
- Fila 14. Gastos de Proyectos, suma de los saldos de las cuentas 825 para la Actividad Presupuestada y 826 para Plan Turquino.
- Fila 15. Gastos Financieros – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 835.
- Fila 16. Gastos por Estadías – Otras Entidades – Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 843.
- Fila 17. Gastos por Pérdidas, suma de los saldos de las cuentas 845 para la Actividad Presupuestada y 846 para Plan Turquino.
- Fila 18. Gastos por Pérdidas - Desastres, saldo de la cuenta 849.
- Fila 19. Gastos por Faltantes, suma de los saldos de las cuentas 850 para la Actividad Presupuestada y 851 para Plan Turquino.
- Fila 20. Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones, suma de los saldos de las cuentas 855 para la Actividad Presupuestada y 856 para Plan Turquino.
- Fila 21. Gastos de Recuperación de Desastres, suma de los saldos de las cuentas 873 para la Actividad Presupuestada y 874 para Plan Turquino.
- Fila 22. Gastos Corrientes de la Entidad, suma de los saldos de las cuentas 875 para la Actividad Presupuestada y 876 para Plan Turquino.
- Fila 23. Total de Gastos Corrientes, sumatoria de las filas 09 hasta la 22.
- Fila 24. De ellos Plan Turquino, sumatoria del saldo de las cuentas 823, 826, 846, 851, 856, 874, 876.
- Fila 25. Resultado Actividad Presupuestada, diferencia entre las filas 07 y 23.
- Fila 26. Ventas – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 901.
- Fila 27. Ingresos Financieros – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 921.
- Fila 28. Ingresos por Sobrantes de Bienes – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 932.
- Fila 29. Ingresos de Actividades Autofinanciadas, suma de los saldos de las cuentas 950 para la Actividad Presupuestada y 951 para Plan Turquino.
- Fila 30. Ingresos Devengados por Eventos - Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 952.
- Fila 31. Total de Ingresos Corrientes Actividad Autofinanciada, suma de las filas de la 26 a la 30.
- Fila 32. Devoluciones y Rebajas en Ventas – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 801.
- Fila 33. Costo de Ventas – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 811.
- Fila 34. Gastos de Distribución y Ventas – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 820.
- Fila 35. Gastos de Operaciones – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 824.
- Fila 36. Gastos Financieros – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 836.
- Fila 37. Gastos por Pérdidas – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 847.
- Fila 38. Gastos por Faltantes – Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 852.

- Fila 39. Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones - Actividad Autofinanciada, saldo de la cuenta 857.
- Fila 40. Gastos de Actividades Autofinanciadas, suma de los saldos de las cuentas 865 para la Actividad Presupuestada y 866 para Plan Turquino.
- Fila 41. Gastos de Eventos Autofinanciados - Actividad Presupuestada, saldo de la cuenta 867.
- Fila 42. Total de Gastos Corrientes – Actividad Autofinanciada, suma de las filas 32 hasta la 41.
- Fila 43. Resultado de la Actividad Autofinanciada: fila 31 menos la fila 42.
- Fila 44. Resultado del Período sumatoria de la filas 25 y 43.

Pie del modelo:

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del jefe de la entidad.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

14. Proforma EFUP 5912 – 04 – Estado de Inversiones

Ministerio de Finanzas y Precios Estados Financieros			Estado de Inversiones EFUP - 5912-04		Acumulado hasta:	Unidad de Medida Pesos Cubanos con dos decimales								
Entidad:														
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.		Página 1 de 1 (5912-04)							
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO								
CONCEPTOS					Filas	N	Plan Anual	Plan hasta la fecha	Real hasta la fecha					
(A)					(B)	(C)	(1)	(2)	(3)					
SECCIÓN I: INVERSIONES					1									
Inversiones en Proceso (Cuentas 265 + 266)					2									
Construcción y Montaje (0010)					3									
Equipos (0020)					4									
Otros Gastos (0030)					5									
Plan de Preparación de Inversiones (0040)					6									
Fomentos Agrícolas (0050)					7									
Fomentos y Desarrollos Mineros (0060)					8									
Fomentos y Desarrollos Forestales (0070)					9									
Otros no Especificados Anteriormente (0100)					10									
Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero (0200)					11									
Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos (290-0100, 290-0200 y 290-0300)					12									
Compras de Activos Fijos Tangibles de Uso (291-0100, 291-0200 y 291-0300)					13									
Compras de Activos Fijos Intangibles (292-0100 y 292-0200)					14									
SECCIÓN II: INVERSIONES FINANCIERAS					15									
Inversiones a Largo Plazo o Permanentes (225)					16									
HECHO POR:			APROBADO POR:			CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.								
_____			_____											
Nombre y Apellidos			Nombre y Apellidos											
_____			_____											
Firma			Firma			<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			D	M	A			
D	M	A												

15. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5912 - 04 – Estado de Inversiones

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Columnas:

Columna A Conceptos: Nombre de las cuentas que conforman el Estado de Inversiones.

Columna B Filas: Número de las filas.

Columna C Notas (N): Número que identifica las notas a los Estados Financieros.

Columna 1 Plan Anual.

Columna 2 Plan hasta la fecha.

Columna 3 Real hasta la fecha.

Nota: Cuando las operaciones de las subcuentas representan la ejecución del período se tomarán los saldos de cada uno de los componentes. En este caso debe existir de forma independiente registrado el saldo de inicio de año y los traspasos a Activos Fijos Tangibles.

Cuando los análisis de saldo de inicio de año y traspaso a Activos Fijos Tangibles estén dentro de las subcuentas de componentes, se informarán los débitos del período.

Filas:

Fila 1. SECCIÓN I: INVERSIONES, suma de las filas 2, 12, 13 y 14.

Fila 2. Inversiones en Proceso, sumatoria de las filas 3 a la 11.

Fila 3. Construcción y Montaje, saldo de la subcuenta 0010 de las cuentas 265 y 266.

Fila 4. Equipos, saldo de la subcuenta 0020 de las cuentas 265 y 266.

Fila 5. Otros Gastos, saldo de la subcuenta 0030 de las cuentas 265 y 266.

Fila 6. Plan de Preparación de Inversiones, saldo de la subcuenta 0040 de las cuentas 265 y 266.

Fila 7. Fomentos Agrícolas, saldo de la subcuenta 0050 de las cuentas 265 y 266.

Fila 8. Fomentos y Desarrollo Mineros, saldo de la subcuenta 0060 de las cuentas 265 y 266.

Fila 9. Fomentos y Desarrollo Forestales, saldo de la subcuenta 0070 de las cuentas 265 y 266.

Fila 10. Otros no Especificados Anteriormente, saldo de la subcuenta 0100 del rango de cuentas 265 a 279.

Fila 11. Fondo de Fomento Desarrollo Ganadero, saldo de la subcuenta 0200 de las cuentas 265 y 266.

Fila 12. Adquisición de Activos Fijos Tangibles Nuevos, saldo de las subcuentas 0100, 0200 y 0300 de la cuenta 290.

Fila 13. Compra de Activos Fijos Tangibles de Uso, saldo de las subcuentas 0100, 0200 y 0300 de la cuenta 291.

Fila 14. Compra de Activos Fijos Intangibles, saldo de la subcuenta 0100 y 0200 de la cuenta 292.

Fila 15. SECCIÓN II INVERSIONES FINANCIERAS, refleja el saldo de la fila 16.

Fila 16. Inversiones a Largo Plazo o Permanentes, suma de los débitos de la cuenta 225.

Pie del modelo:

Hecho por: Nombre, apellido y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre, apellido y firma del Jefe de la Entidad.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

16. Proforma EFUP 5913 - 04 – Estado de Disponibilidad

Ministerio de Finanzas y Precios			Estado de Disponibilidad		Acumulado hasta:	Unidad de Medida						
Estados Financieros			EFUP - 5913-04			Pesos Cubanos con dos decimales						
Entidad:												
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.							
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO						
CONCEPTOS					Filas	N	Real hasta la fecha					
(A)					(B)	(C)	(1)					
SECCIÓN I: ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD SOLO ACTIVIDAD PRESUPUESTADA												
Saldo en Banco según Libro en esta fecha					1							
Cuenta Corriente (109 – 0010)					2							
Inversiones (109 – 0040)					3							
Donaciones (109 – 0060)					4							
Cuenta de Gastos (109 – 0080)					5							
Obligaciones Corrientes Contraídas					6							
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (405)					7							
Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Presupuestada (440)					8							
Obligaciones con el Órgano u Organismo (450)					9							
Nóminas por Pagar – Actividad Presupuestada (455)					10							
Retenciones por Pagar – Actividad Presupuestada (460)					11							
Gastos Acumulados por Pagar (480)					12							
Cuentas por Pagar Diversas (564)					13							
Cuentas por Pagar – Compra de Moneda(566 – 0010)					14							
Otras Obligaciones Autorizadas					15							
Pagos Anticipados a Suministradores (146)					16							
Adeudos del Presupuesto del Estado (165)					17							
Adeudos del Organismo Superior (167)					18							
Cuentas por Cobrar – Compra de Moneda (335 – 0010)					19							
Otras Disponibilidades Autorizadas					20							
Obligaciones de Capital Contraídas					21							
Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles (421)					22							
Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista (425)					23							
Pagos Anticipados Proceso Inversionista (150)					24							
Total de Disponibilidad o Demanda de Recursos					25							
					26							
					27							
					28							
SECCIÓN II: DETERMINACIÓN DE RECURSOS APLICADOS EN EL PERÍODO												
Saldo en Banco según Libro al Inicio de año (109 – 0010, 0040, 0060, 0080)					29							
Más: Recursos Recibidos – Unidad Presupuestada (617 – 0010, 0020, 0040-002)					30							
Menos: Recursos Entregados – Unidad Presupuestada (618 – 0010)					31							
Saldo en Banco según Libro en esta fecha					32							
Total Pagado en el período					33							
Dato Informativo: Saldo de la Cuenta 109 – 0999 Otras Cuentas Bancarias					34							
HECHO POR:			APROBADO POR:		CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.							
_____			_____									
Nombre y Apellidos			Nombre y Apellidos									
_____			_____		<table border="1" style="text-align: center;"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		D	M	A			
D	M	A										
Firma			Firma									

17. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5913 - 04 – Estado de Disponibilidad

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Columnas:

Columna A Conceptos: Nombre de las cuentas que conforman el Estado de Disponibilidad.

Columna B Filas: Número de las filas.

Columna C Notas (N): Número que identifica las notas a los Estados Financieros.

Columna 1: Real hasta la fecha.

Filas:

SECCIÓN I: ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD; SOLO ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

- Fila 1. Saldo en Banco según libro en esta fecha, es la sumatoria de las filas 2 hasta la 5.
- Fila 2. Subcuenta 0010 Cuenta Corriente, es el saldo en la subcuenta 0010 de la cuenta 109 Efectivo en Banco.
- Fila 3. Subcuenta 0040 Inversiones, es el saldo en la subcuenta 0040 de la cuenta 109 Efectivo en Banco.
- Fila 4. Subcuenta 0060 Donaciones, es el saldo en la subcuenta 0060 de la cuenta 109 Efectivo en Banco.
- Fila 5. Subcuenta 0080 Cuenta de Gastos, es el saldo en la subcuenta 0080 de la cuenta 109 Efectivo en Banco.
- Fila 6. Obligaciones Corrientes Contraídas es la sumatoria de las filas 7 hasta la 15.
- Fila 7. Cuentas por Pagar a Corto Plazo, es el saldo de la cuenta 405.
- Fila 8. Obligaciones con el Presupuesto del Estado – Actividad Presupuestada, es el saldo de la cuenta 440.
- Fila 9. Obligaciones con el Órgano u Organismo, es el saldo de la cuenta 450.
- Fila 10. Nóminas por Pagar – Actividad Presupuestada, es el saldo de la cuenta 455.
- Fila 11. Retenciones por Pagar – Actividad Presupuestada, es el saldo de la cuenta 460.
- Fila 12. Gastos Acumulados por Pagar, es el saldo de la cuenta 480.
- Fila 13. Cuentas por Pagar Diversas, es el saldo de la cuenta 564.
- Fila 14. Cuentas por Pagar – Compra de Moneda, es el saldo de la cuenta 566, subcuenta 0010.
- Fila 15. Otras Obligaciones Autorizadas, aquellas autorizadas expresamente por el Ministerio de Finanzas y Precios.
- Fila 16. Pagos Anticipados a Suministradores, es el saldo de la cuenta 146.
- Fila 17. Adeudos del Presupuesto del Estado, es el saldo de la cuenta 165.
- Fila 18. Adeudos del Organismo Superior, es el saldo de la cuenta 167.
- Fila 19. Cuentas por Cobrar – Compra de Moneda, es el saldo de la cuenta 335, subcuenta 0010.

- Fila 20. Otras Disponibilidades Autorizadas, aquellas autorizadas expresamente por el Ministerio de Finanzas y Precios.
- Fila 21. Obligaciones de Capital Contraídas, es la sumatoria de las filas 22 y 23.
- Fila 22. Cuentas por Pagar Activos Fijos Tangibles, es el saldo de la cuenta 421.
- Fila 23. Cuentas por Pagar del Proceso Inversionista, es el saldo de la cuenta 425.
- Fila 24. Pagos Anticipados del Proceso Inversionista, es el saldo de la cuenta 150.
- Fila 25. Total de Disponibilidad o Demanda de Recursos, sumatoria de las filas 1 menos 6 más fila 16 hasta la fila 20 menos 21 más 24.
- Fila 26. Reservada.
- Fila 27. Reservada.
- Fila 28. Reservada.

SECCIÓN II: DETERMINACIÓN DE RECURSOS APLICADOS EN EL PERÍODO SOLO ACTIVIDAD PRESUPUESTADA

- Fila 29. Saldo en Banco según Libro al Inicio del año, sumatoria del saldo de las subcuentas 0010 Cuenta Corriente, 0040 Inversiones, 0060 Donaciones y 0080 Cuenta de Gastos de la cuenta 109.
- Fila 30. Recursos Recibidos – Unidad Presupuestada, saldo acumulado de la cuenta 617, sumatoria de las subcuentas 0010 Transferencias Corrientes, 0020 Transferencias de Capital y 0040 Subsidio Materiales de la Construcción y de esta la 002 Recursos Financieros del Período.
- Fila 31. Recursos Entregados – Unidad Presupuestada, saldo acumulado de la cuenta 618, subcuenta 0010 Minoraciones de Fondos.
- Fila 32. Saldo en Banco según Libro en esta fecha, saldo de la fila 1.
- Fila 33. Total Pagado en el Período, sumatoria de las filas 29 más 30 menos 31 y 32.
- Fila 34. Datos Informativo: Saldo de la Cuenta 109-0999 Otras Cuentas Bancarias.

Pie del modelo:

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del jefe de la entidad.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

18. Proforma EFUP5914-04 – Estado de Gastos por Partidas - Actividad Presupuestada

Ministerio de Finanzas y Precios				Estado de Gastos por Partidas Actividad Presupuestada			Acumulado hasta:		Unidad de Medida		
Estados Financieros				EFUP - 5914-04					Pesos Cubanos con dos decimales		
Entidad:											
Código Entidad			N.A.E.			D.P.A.			Página 1 de 1 (5914-04)		
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO					
Partida	Elemento	CONCEPTOS	Filas	Total			Actividad Presupuestada		Plan Turquino		
(A)	(B)	(C)	(D)	Plan del Año	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha	
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
11		Materias Primas y Materiales	1								
30		Combustibles y Lubricantes	2								
40		Energía	3								

Ministerio de Finanzas y Precios				Estado de Gastos por Partidas Actividad Presupuestada			Acumulado hasta:		Unidad de Medida							
Estados Financieros				EFUP - 5914-04					Pesos Cubanos con dos decimales							
Entidad:																
Código Entidad			N.A.E.			D.P.A.			Página 1 de 1 (5914-04)							
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO										
Partida	Elemento	CONCEPTOS	Filas	Total			Actividad Presupuestada		Plan Turquino							
(A)	(B)	(C)	(D)	Plan del Año	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha						
(A)	(B)	(C)	(D)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)						
50		Gastos de Personal	4													
	01	De ellos: Salario	5													
70		Depreciación y Amortización	6													
80		Otros Gastos Monetarios	7													
	01	De ellos: Viáticos	8													
	04	Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes	9													
	11	Reparación y Mantenimiento de Viales	10													
	12	Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo	11													
	13	Financiamiento Otorgado para Compra de Materiales de la Construcción	12													
81		Gastos por Importación de Servicios	13													
83		De la Asistencia Social	14													
	01	Prestaciones en Efectivo	15													
	02	Prestaciones en Especies	16													
	03	Garantías de Ingresos	17													
		TOTAL DE GASTOS	18													
HECHO POR:				APROBADO POR:				CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.								
Nombre y Apellidos				Nombre y Apellidos				<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			D	M	A			
D	M	A														
Firma				Firma												

19. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5914 – 04 – Estado de Gastos por Partidas – Actividad Presupuestada. No incluye la Actividad Autofinanciada

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Este modelo “Estado de Gastos”, se utiliza para reportar los Gastos por Partidas de la actividad presupuestada. Excluye los Gastos por Partidas de las actividades autofinanciadas, para las que se elaborará el EFUP 5915 - 04.

Columnas:

Columna A (Partida): Del Clasificador por Objeto del Gasto.

Columna B (Elemento): Del Clasificador por Objeto del Gasto.

Columna C (Conceptos): Nombre de las partidas o elementos que componen el Estado de Gastos.

Columna D (Filas): Número de Filas.

Columna 1 (Plan del Año) Se corresponde con el Plan del Año aprobado a la Unidad Presupuestada.

Columna 2 (Total Plan hasta la Fecha) Corresponde al Plan hasta la fecha total de la Unidad Presupuestada.

Columna 3 (Total Real hasta la Fecha) Es el real acumulado hasta la fecha total de la Unidad Presupuestada.

Columna 4 (Actividad Presupuestada Plan hasta la Fecha) Corresponde al Plan del año actualizado hasta la fecha de la Actividad Presupuestada.

Columna 5 (Actividad Presupuestada Real hasta la Fecha) Real acumulado de la Actividad Presupuestada.

Columna 6 (Plan Turquino Plan hasta la Fecha) Corresponde al Plan del año actualizado hasta la fecha del Plan Turquino.

Columna 7 (Plan Turquino Real hasta la Fecha) Real acumulado del Plan Turquino.

Filas:

Nota. La información que se recogen en las filas de la 1 a la 17 corresponde a las cuentas de gastos que se analizan por Partidas y Elementos, incluye las cuentas 700, 701, 731, 819, 822, 823, 825, 826, 873, 874, 875, 876. En las columnas 4 a la 7 se reportan según procedan.

- Fila 1. Partida 11 Materias Primas y Materiales, es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 11.
- Fila 2. Partida 30 Combustibles y Lubricantes, es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 30.
- Fila 3. Partida 40 Energía, es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 40.
- Fila 4. Partida 50 Gastos de Personal, es la sumatoria del saldo de los elementos que conforman la partida 50.
- Fila 5. Elemento 01 Salario, saldo del elemento 01 de la partida 50.
- Fila 6. Partida 70 Depreciación y Amortización, es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 70.
- Fila 7. Partida 80 Otros Gastos Monetarios, es la sumatoria de los saldos de los elementos que conforman la partida 80.
- Fila 8. Elemento 01 Viáticos, de la partida 80.
- Fila 9. Elemento 04 Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes, de la partida 80.
- Fila 10. Elemento 11 Reparación y Mantenimientos de Viales, de la partida 80.
- Fila 11. Elemento 12 Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo, de la partida 80.
- Fila 12. Elemento 13 Financiamiento Otorgado para Compra de Materiales de la Construcción, de la partida 80.
- Fila 13. Partida 81 Gastos por Importación de Servicios, es el saldo de la partida 81.
- Fila 14. Partida 83 De la Asistencia Social, es el saldo de la partida 83 que debe corresponderse con la sumatoria de los elementos que conforman esta partida.
- Fila 15. Elemento 01 Prestaciones en Efectivo, de la partida 83.
- Fila 16. Elemento 02 Prestaciones en Especie, de la partida 83.
- Fila 17. Elemento 03 Garantías de Ingreso, de la partida 83.
- Fila 18. TOTAL DE GASTOS Es la sumatoria de las filas 1 hasta la 4, más las filas 6, 7, 13 y 14.

Pie de modelo:

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del jefe de la entidad.

Día, mes y año de elaboración del modelo.

20. Proforma EFUP5915 – 04 – Estado de Gastos por Partidas – Actividad Autofinanciada

Ministerio de Finanzas y Precios		Estado de Gastos por Partidas Actividad Autofinanciada		Acumulado hasta:		Unidad de Medida							
Estados Financieros		EFUP - 5915-04				Pesos Cubanos con dos decimales							
Entidad:													
Código Entidad			N.A.E.		D.P.A.								
ORG.	SUB.	CÓDIGO	DIVISIÓN	CLASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	Página 1 de 1 (5915-04)						
Partidas	Elementos	CONCEPTOS		Filas	Plan del Año	Plan hasta la Fecha	Real hasta la Fecha						
(A)	(B)	(C)		(D)	(1)	(2)	(3)						
11		Materias Primas y Materiales		1									
30		Combustibles y Lubricantes		2									
40		Energía		3									
50		Gastos de Personal		4									
	01	De ellos: Salario		5									
70		Depreciación y Amortización		6									
80		Otros Gastos Monetarios		7									
	01	De ellos: Viáticos		8									
	04	Otros Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Corrientes		9									
	11	Reparación y Mantenimiento de Viales		10									
	12	Servicios de Mantenimiento y Reparación Constructivo		11									
81		Gastos por Importación de Servicios		12									
		TOTAL DE GASTOS		13									
HECHO POR:				APROBADO POR:		CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.							
_____				_____									
Nombre y Apellidos				Nombre y Apellidos									
_____				_____		<table border="1" style="display: inline-table; text-align: center;"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		D	M	A			
D	M	A											
Firma				Firma									

21. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5915 – 04 – Estado de Gastos por Partidas – Actividad Autofinanciada

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Nombre Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Actividad Autofinanciada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Columnas;

Columna A (Partidas) Del Clasificador por Objeto del Gasto.

Columna B (Elementos) Del Clasificador por Objeto del Gasto.

Columna C (Conceptos).

40-42	Suministro Electricidad, Gas y Agua	6							
45	Construcción	7							
50-53	Comercio, Reparación Efectos Personales	8							
55-56	Hoteles, Restaurantes, Cafeterías y Comedores	9							
60-64	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10							
65-67	Intermediación Financiera	11							
70-74	Servicios Empresariales, Actividades Inmobiliarias y de Alquiler	12							
75	Administración Pública, Defensa y Seguridad Social	13							
80-82	Ciencia e Innovación Tecnológica	14							
85-87	Educación	15							
90	Salud Pública	16							
91	Asistencia Social	17							
94	Cultura	18							
95	Deporte	19							
96-99	Otras Actividades de Servicios Comunales, de Asociaciones y personales	20							
	Total de Gastos por Funciones de Gobierno	21							

HECHO POR:	APROBADO POR:	CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SE CORRESPONDEN CON LAS ANOTACIONES CONTABLES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES VIGENTES.						
_____	_____							
Nombre y Apellidos	Nombre y Apellidos							
_____	_____							
Firma	Firma	<table border="1"> <tr> <td>D</td> <td>M</td> <td>A</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	D	M	A			
D	M	A						

23. Indicaciones Metodológicas de la Proforma EFUP 5916 – 01 – Estado de Funciones de Gobierno por Gastos Seleccionados.

Periodicidad de emisión: Mensual.

Acumulado hasta: Mes y año de cierre del modelo.

Entidad: Se anota el nombre, según código R.E.E.U.P. y sin siglas, de la entidad a la que corresponda la información.

Código de la Entidad: Código de la entidad según el R.E.E.U.P., se clasifica por código del Organismo, de subordinación y de la entidad.

N.A.E.: Código por donde clasifica la Unidad Presupuestada, se clasifica en división y clase.

D.P.A.: Código de la provincia y municipio.

Columnas:

Columna A División del Nomenclador de Actividades Económicas.

Columna B Actividad Económica según el Nomenclador de Actividades Económicas.

Columna C (Filas).

Columna 1 Plan del Año.

Columna 2 Plan hasta la Fecha.

Columna 3 Real hasta la Fecha.

Columna 4 Gastos Material, saldo de la partida 11 de las cuentas 700, 701, 731, 819, 822, 823, 825, 826, 873, 874, 875 y 876.

Columna 5 Gastos de personal, saldo de la partida 50 de las cuentas 700, 701, 731, 819, 822, 823, 825, 826, 873, 874, 875 y 876.

Columna 6 Depreciación y Amortización, saldo de la partida 70 de las cuentas 700, 701, 731, 819, 822, 823, 825, 826, 873, 874, 875 y 876.

Columna 7 Otros Gastos Monetarios, saldo de las partidas 80 y 81 de las cuentas 700, 701, 731, 819, 822, 823, 825, 826, 873, 874, 875 y 876.

Columna 8 Otros Impuestos Tasas y Contribuciones, saldo de las cuenta 855 y 856.

Fila de la 1 a la 20, se corresponde con los saldos de las divisiones del Nomenclador de Actividades Económicas de las cuentas contenidas en la fila 23 del Estado de Rendimiento Financiero EFUP 5911 – 04 Estado de Rendimiento Financiero, correspondientes a la Actividad Presupuestada.

Fila 21: Sumatoria de las fila 1 a la 20.

Pie de modelo:

Hecho por: Nombre y firma del especialista que elaboró el modelo.

Aprobado por: Nombre y firma del que aprueba los Estados Financieros.

GOC-2016-323-O15

RESOLUCIÓN No. 62/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 300, de 11 de octubre de 2012, “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: El Director General de la Empresa Comercial Caracol, ha solicitado a este Organismo, aprobar el precio a la población en pesos convertibles (CUC), del nuevo surtido de Ron Havana Club “Tributo”, producido por la Empresa Mixta Havana Club Internacional S.A., para la venta en las Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades económicas, autorizadas a comercializar el referido producto en esta moneda, lo que se ha decidido aceptar en correspondencia con las facultades que competen a este Ministerio.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio a la población de trescientos cincuenta pesos convertibles (350,00 CUC), al Ron Havana Club “Tributo” de 700 mililitros, para su venta en las Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades económicas autorizadas a comercializar el referido producto en dicha moneda.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de febrero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2016-324-015**RESOLUCIÓN No. 66/2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprobaron los productos y servicios, cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: El Ministro de Salud Pública ha solicitado a este Organismo, la aprobación del precio minorista en pesos cubanos (CUP) de los medicamentos Amantadina 100 mg, tabletas, estuche, por un frasco de PEAD con 90 tabletas; Calprost 70 mg/cáps., cápsulas, frascos plásticos de PEAD por 40 cápsulas; Citrato de Calcio, 666,0 mg, tabletas masticables, frasco plástico con 50 tabletas; Citrato de Calcio, 336 mg de calcio/15 ml, suspensión, frasco de vidrio ámbar x 240 ml y del Orégano Francés, 100 mg, tabletas, frasco plástico de PEAD por 60 tabletas, que forman parte del Cuadro Básico, lo que se ha decidido aceptar.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar los precios minoristas, en pesos cubanos (CUP), para los medicamentos pertenecientes al Cuadro Básico, que se describen en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de febrero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO**PRECIOS MINORISTAS EN PESOS CUBANOS (CUP), DE MEDICAMENTOS PERTENECIENTES AL CUADRO BÁSICO**

Código	Descripción	Unidad	Precio
3389622102	AMANTADINA, 100 mg, TABLETAS. ESTUCHE, POR UN FRASCO DE PEAD CON 90 TABLETAS	U	3,60
1799969164	CALPROST 70 mg/CÁPS. CÁPSULAS. FRASCOS PLÁSTICOS DE PEAD POR 40 CÁPSULAS	Frasco	23,35
1799969166	CITRATO DE CALCIO, 666,0 mg, TABLETAS MASTICABLES. FRASCO PLÁSTICO CON 50 TABLETAS	Frasco	11,60
1799969161	CITRATO DE CALCIO, 336 mg DE CALCIO/15 mL SUSPENSIÓN. FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR X 240 mL	Frasco	9,80
1799969163	ORÉGANO FRANCÉS, 100 mg, TABLETAS. FRASCO PLÁSTICO DE PEAD POR 60 TABLETAS	Frasco	8,20

GOC-2016-325-015**RESOLUCIÓN No. 67/2016**

POR CUANTO: El Decreto No. 300, de 11 de octubre de 2012, “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. 151, de 20 de abril de 2015, firmada por quien suscribe, establece el precio de rebaja a la población en pesos convertibles (CUC), a un lote de frazadas de piso importadas, en lento movimiento, para su venta en la Cadena de tiendas TRD Caribe, a través de un código centralizado.

POR CUANTO: La Resolución No. 534, de 17 de agosto de 2015, firmada por quien suscribe, establece los precios a la población en pesos convertibles (CUC), de una selección de productos, entre los que se encuentra la Frazada de Piso, para la venta en las Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a realizar comercio minorista en esa moneda.

POR CUANTO: La Ministra del Comercio Interior ha solicitado a este Organismo, que se autorice la rebaja temporal del precio a la población en pesos convertibles (CUC), de la Frazada de Piso, para la venta en las Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a realizar comercio minorista en esa moneda, con el objetivo de movilizar los altos inventarios de ese producto, lo que se ha decidido aceptar y en consecuencia no aplicar temporalmente el precio a la población en pesos convertibles (CUC) de ese producto, establecido en la Resolución No. 534 de 2015 y derogar la Resolución No. 151 de 2015, ambas disposiciones referidas en los Por Cuanto precedentes.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Rebajar temporalmente a sesenta centavos de pesos convertibles (0,60 CUC), el precio a la población de la Frazada de Piso, que se comercializa en las cadenas de Tiendas Recaudadoras de Divisas y otras entidades autorizadas a realizar comercio minorista en esa moneda, el que se aplica hasta el 30 de abril de 2016.

SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 151 de 2015 y no aplicar temporalmente en los términos que por la presente se establece, el precio a la población en pesos convertibles (CUC) para el producto Frazada de Piso, establecido en la Resolución No. 534 de 2015, ambas normas dictadas por quien resuelve.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de febrero de 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios